



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 9 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0728-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **INMOBILIARIAS ALIADAS SAS**, contra **ANDRES ALFONSO DIAZ SALAS E INGRID LISETH RODRIGUEZ CARDENAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$6.515.075,00 M/Cte**, por concepto de capital de los cánones de arrendamiento de septiembre de 2020 – 24 de mayo de 2021, discriminadas en el acápite de pretensiones.
2. Por la suma de **\$1.499.412,00 M/CTE**, por concepto de clausula penal contenida en el titulo ejecutivo base de acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **IVAN DARIO DAZA ORTEGON**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del  
13 0 SET. 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johana Zepa Paez  
Secretario